

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/03/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/08/2025, INTERPUESTO POR LA C. LUISA LIZETTE ROJAS MÉNDEZ, EN CONTRA DE: "PRIMERO.- El acto que impugno en este juicio es el cómputo de votos realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) y sus comités municipales, correspondiente al proceso de elección para integrar la lista de personas juzgadas de primera instancia en materia laboral, en el marco del procedimiento de del Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadas del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí del año 2025. SEGUNDO. - Asimismo, impugnó la omisión actual y continua del CEEPAC para emitir respuesta a la solicitud presentada el día 09 de junio del 2025, en la que se solicitó la revisión del cumplimiento de requisitos de elegibilidad de una candidata, toda vez que dicha falta de pronunciamiento pone en riesgo la legalidad y equidad del proceso electoral" (sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede levantada por el Secretario General de Acuerdos de este organo jurisdiccional, mediante el cual hace del conocimiento de esta ponencia instructora del escrito recibido el día 26 de los corrientes, signado por María Luisa González Zavala.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 y 33 de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí; así como, los numerales 2º y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 32, fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Glórese a los presentes autos el escrito de cuenta. Al respecto, y en observancia a la garantía de audiencia ha lugar a tener acceso al expediente TESLP/JNE/03/2025 (y su acumulado TESLP/JNE/08/2025 donde ha comparecido como tercera interesada), dado que, de resultar procedente la pretensión de la parte actora sería contrario a sus intereses.

En ese mismo orden de cosas, la ciudadana María Luisa González Zavala, solicita la acumulación del expediente TESLP/JNE/08/2025 al diverso TESLP/JNE/03/2025. Dicha acumulación fue aprobada por el Pleno de este organo jurisdiccional con fecha 27 veintisiete de junio de la presente anualidad.

En cuanto a la solicitud de improcedencia de los juicios, sus manifestaciones atañen a consideraciones de fondo que serán analizadas al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda. De igual manera sus expresiones tendientes a objetar las pruebas de la parte actora serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Gladys González Flores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Conste"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.